



**SACYR VALLEHERMOSO, S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN EL Pº DE LA CASTELLANA, Nº 83-85, 28046-MADRID; Y, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, DOÑA MARTA SILVA DE LAPUERTA, EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PONE EN CONOCIMIENTO DE ESA C.N.M.V., LA SIGUIENTE:**

### **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Sacyr Vallehermoso, S.A. comunica que en la sesión de su Consejo de Administración celebrada el día 23 de mayo de 2007, ha adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo en cumplimiento de lo previsto en la Norma 3ª de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de esa Comisión.
  
- 2) - Convocar Junta General Ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 28 de junio de 2007 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, el siguiente día 29 de junio de 2007, en segunda convocatoria.

Se adjunta como Anexo nº 1 anuncio de la convocatoria.

Se adjunta como Anexo nº 2 el texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta General, así como, en relación con el punto Séptimo, el informe de los administradores y el Informe del Auditor nombrado por el Registro Mercantil a los efectos del Artículo 159.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 24 de mayo de 2007



## **ANEXO N.º 1**

### **SACYR VALLEHERMOSO, S.A.**

#### **Junta General de Accionistas**

El Consejo de Administración de Sacyr Vallehermoso, S.A. ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 33 el día 28 de Junio de 2007, a las 13:30 horas, en primera convocatoria, o, de no alcanzarse el quórum necesario, en el mismo lugar y hora el siguiente día 29 de Junio de 2007, en segunda convocatoria, con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos primero a noveno del siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y de la gestión social de Sacyr Vallehermoso, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.
- Segundo.-** Aplicación de resultados del ejercicio 2006.
- Tercero.-** Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2006
- Cuarto.-** Ratificación de las retribuciones percibidas durante el ejercicio 2006 por los Consejeros ejecutivos de conformidad con el art. 43.2 de los estatutos sociales.
- Quinto.-** Ratificación del nombramiento de consejeros. Fijación del número de consejeros.
- 5.1 Ratificación de Mutua Madrileña Automovilista (Consejero dominical).
- 5.2 Ratificación de D. Juan Miguel Sanjuan Jover (Consejero independiente).

5.3 Ratificación de D. José Luis Méndez López (Consejero dominical).

**Sexto.-**

Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte no utilizada todavía la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 5 de mayo de 2006.

**Séptimo.-**

Aumentar el capital social de la entidad, actualmente fijado en la cantidad de 284.636.213 euros, en un importe nominal de 149.126.600 euros, hasta la cifra de 433.762.813 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 149.126.600 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, a fin de atender a la contraprestación establecida en la oferta pública (“la oferta”) dirigida a la adquisición de hasta 62.136.083 acciones ordinarias de la sociedad francesa EIFFAGE (en adelante la “sociedad afectada”).

**Octavo.-**

Reelección de Auditor de Cuentas.

**Noveno.-**

Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

**Intervención de Notario en la Junta**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

**Asistencia y delegación**

Tienen derecho de asistencia a esta Junta los accionistas que, en los términos establecidos en los Estatutos sociales, estén en posesión de la correspondiente tarjeta de

asistencia y a cuyo nombre figuren inscritas al menos ciento cincuenta acciones de la Sociedad (equivalentes a ciento cincuenta euros nominales, al menos) en los correspondientes registros contables con una antelación mínima de cinco días a la fecha de celebración de la Junta.

El derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General. Asimismo, los accionistas podrán agrupar sus acciones para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta.

### **Delegación y voto a distancia**

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir la representación o ejercer el voto a través de medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 34 de los Estatutos sociales y 8 y 22 del Reglamento de la Junta General. Al amparo de lo establecido en los indicados preceptos de los Estatutos y del Reglamento de la Junta, el Consejo de Administración ha desarrollado las reglas allí establecidas, acordando que resultarán de aplicación en relación con la Junta General a la que esta convocatoria se refiere, del siguiente modo:

#### **Delegación mediante medios de comunicación a distancia**

##### *Medios para conferir la representación*

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir esa representación son los siguientes:

- (i) Medios electrónicos: Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas deberán hacerlo a través de la página Web de la Sociedad ([www.gruposyv.com](http://www.gruposyv.com)). Habida cuenta de que el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las adecuadas garantías de autenticidad y de identidad del sujeto que delega, los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación española (CERES) dependiente de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).

Una vez que el accionista disponga de su correspondiente firma electrónica podrá, a través del espacio “Junta General” de la web de Sacyr Vallehermoso ([www.gruposyv.com](http://www.gruposyv.com)), otorgar su representación a otra persona, aunque no sea accionista, para que le represente en la Junta. El documento electrónico de delegación tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 27.3 b) de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación. La Sociedad contrastará la información proporcionada por cada accionista con la que facilite la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), en su calidad de entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad.

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

En el día y lugar de celebración de la Junta y dentro de la hora inmediatamente anterior a la anunciada para el comienzo de la reunión, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identificación de Extranjeros o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

- (ii) Entrega o correspondencia postal: Para conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia y delegación expedida en papel por alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), en el apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita deberá remitirse a la Sociedad (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) por correo postal o servicio de mensajería equivalente.

El accionista que confiera su representación mediante entrega o correspondencia postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha tarjeta debidamente

cumplimentada y firmada. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identificación de Extranjeros o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

### Voto mediante medios de comunicación a distancia

#### *Medios para la emisión del voto a distancia*

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

- (i) Medios electrónicos: Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.gruposyv.com](http://www.gruposyv.com)). Los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de votación deben disponer previamente de una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación española (CERES) dependiente de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).

Una vez que el accionista disponga de su correspondiente firma electrónica podrá, a través del espacio “Junta General” de la web de Sacyr Vallehermoso ([www.gruposyv.com](http://www.gruposyv.com)), emitir su voto a distancia en relación con los puntos del orden del día de la Junta General. El documento electrónico de voto tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 34.3 de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia. La Sociedad contrastará la información proporcionada por cada accionista con la que facilite la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), en su calidad de entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad.

- (ii) Entrega o correspondencia postal: Para la emisión del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida en papel por la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear)

que corresponda. La tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita deberá remitirse, a la Sociedad (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia”, el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de la Sociedad ([www.gruposyv.com](http://www.gruposyv.com)) e imprimir en papel la Tarjeta de Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear. Una vez cumplimentadas y firmadas ambas tarjetas, el accionista deberá remitirlas a la Sociedad (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente.

#### Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia

##### (i) Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, y al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que tanto las delegaciones como los votos a distancia (independientemente del medio empleado) deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, esto es, no más tarde del día 27 de junio de 2007.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para el inicio.

##### (ii) Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

- a) La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia. En caso de que el representante no asista a la Junta mantendrá plenos efectos el voto válidamente emitido.
- b) El voto emitido a distancia podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.

- c) En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones, electrónica por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas.
  - d) Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.
- (iii) Otras previsiones
- a) En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica, delegación o voto, y una revocación. La revocación anula la delegación o el voto emitido pero no permite una nueva delegación o un nuevo voto mediante medios electrónicos al haberse agotado esta posibilidad con el primer voto o delegación.
  - b) La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento la Sociedad dejará sin efecto el voto y la delegación conferidas.
  - c) De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Junta, el válido ejercicio del voto a través de medios de comunicación a distancia exige que el accionista sea titular de al menos ciento cincuenta acciones de la Sociedad inscritas a su nombre tanto en el momento de efectuar dicho voto como, al menos, cinco días antes de la celebración de la Junta.
  - d) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de la firma electrónica para la utilización del servicio de delegación y voto electrónicos.
  - e) Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.
  - f) Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 14 de junio de 2007 y se cerrarán a las 24 horas del día 27 de junio de 2007.
  - g) Los datos personales que los señores accionistas remitan para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en Junta serán tratados por la Sociedad a los únicos efectos de permitir el ejercicio de estos derechos así como para el envío por el Servicio de Atención al Accionista de

información pública sobre la Sociedad, pudiendo ejercitarse, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

(iv) Incidencias técnicas

- a) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.
- b) La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Para mayor información sobre la delegación y el voto a distancia, los accionistas pueden dirigirse a la página web de la Sociedad (<http://www.gruposyv.com>), a la dirección de correo electrónico [accionistas@gruposyv.com](mailto:accionistas@gruposyv.com) y al teléfono de la Línea de Atención a Accionistas 902 19 63 60.

### **Derecho de información**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, los señores accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores correspondientes al ejercicio 2006, así como las cuentas consolidadas, el informe de gestión del Grupo y el informe de los auditores relativos al mismo Ejercicio.

En relación con el punto séptimo del Orden del Día, los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, el texto íntegro de las propuestas de acuerdos; el preceptivo informe de los administradores y el informe del auditor de Cuentas distinto del auditor de cuentas de la sociedad nombrado por el Registro Mercantil a los efectos del artículo 159.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Los señores accionistas podrán también solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos o descargarlos de la página web, según se indica más abajo.



De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, las solicitudes que procedan en ejercicio del derecho de información de los señores accionistas podrán cursarse mediante la entrega o envío por correspondencia postal al domicilio social de la petición escrita con firma manuscrita. La solicitud de información también podrá realizarse a través de correo electrónico dirigido a la dirección [accionistas@gruposyv.com](mailto:accionistas@gruposyv.com) en cuyo caso y con objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información éste deberá incorporar una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación española (CERES) dependiente de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM). Al amparo de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, y salvo que el accionista indique otra cosa, aquellas solicitudes de información recibidas en la dirección de correo electrónico antes indicada podrán ser atendidas por la Sociedad mediante contestación dirigida al correo electrónico del accionista remitente.

#### **Información adicional y documentación disponible en la página web**

Igualmente, a partir de la fecha de la convocatoria estarán disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad (<http://www.gruposyv.com>), entre otros, los siguientes documentos:

- (i) Las cuentas anuales y el informe de gestión de Sacyr Vallehermoso, S.A. correspondientes al ejercicio 2006, junto con el informe de auditoría, así como las cuentas consolidadas, el informe de gestión del Grupo y el informe de los auditores relativos al mismo ejercicio.
- (ii) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta General, así como, en relación con el punto séptimo del orden del día , el informe de los administradores y el informe del auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la sociedad nombrado por el Registro Mercantil a los efectos del art. 159.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas..
- (iii) El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- (iv) Las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia.
- (v) El modelo de la Tarjeta de Voto a Distancia, para el ejercicio del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal.



Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y otros extremos referentes a esta convocatoria, los accionistas pueden dirigirse a las oficinas de la Sociedad (Paseo de la Castellana 83-85, 28046 Madrid), al teléfono de atención al accionista 902 196 360 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 de lunes a jueves y de 8:00 a 15:00 los viernes, o bien a la dirección de correo electrónico [accionistas@gruposyv.com](mailto:accionistas@gruposyv.com).

*NOTA.- Se advierte a los señores accionistas que, normalmente, la Junta General se celebrará, en segunda convocatoria, el día 29 de junio de 2007. Ello, no obstante, días antes de la celebración se publicará el correspondiente anuncio de prensa.*

Madrid, a 23 de mayo de 2007.

Marta Silva de Lapuerta  
Secretario del Consejo de Administración



## ANEXO Nº 2

TEXTO INTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA EL 28 DE JUNIO DE 2007 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL 29 DE JUNIO DE 2007 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEPTIMO, EL CORRESPONDIENTE INFORME DE LOS ADMINISTRADORES Y EL INFORME DEL AUDITOR NOMBRADO POR EL REGISTRO MERCANTIL A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 159.1.b) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y de la gestión social de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.

### PROPUESTA:

Se aprueban las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y la gestión social de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, en los términos propuestos por el Consejo de Administración.

\* \* \*



**Segundo.- Aplicación de resultados del ejercicio 2006.**

**PROPUESTA:**

A) Aprobar la aplicación del resultado obtenido por Sacyr Vallehermoso, S.A. durante el ejercicio 2006, que asciende a 191.023.471,13 euros, distribuyéndolo de la siguiente forma:

Euros	2.033.115,80	a incrementar la Reserva Legal
Euros	47.733.152,86	a incrementar la Reserva Voluntaria
Euros	141.257.202,47	al pago de dividendos, los cuales han sido ya íntegramente satisfechos con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General ordinaria

\* \* \*



**Tercero.- Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.**

**PROPUESTA:**

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2006 “.

\* \* \*



**Cuarto.-** Ratificación de las retribuciones percibidas durante e ejercicio 2006 por los Consejeros ejecutivos de conformidad con el artículo 43.2 de los Estatutos sociales.

**PROPUESTA:**

De conformidad con lo previsto en el art. 43.2 de los Estatutos sociales, se ratifican las siguientes retribuciones satisfechas durante 2006 a los Consejeros que cumplen funciones ejecutivas dentro de la Sociedad:

	<u>Fijo</u>	<u>Variable</u>	<u>Total</u>
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	1.250.000		1.250.000
D. Manuel Manrique Cecilia.	537.726	376.408	914.134
D. Diogo Alves Diniz Vaz Guedes	362.950	254.055	617.005
D.Francisco Javier Perez Gracia	224.378	157.064	381.442

\* \* \*



**Quinto.- Ratificación del nombramiento de consejeros. Fijación del número de consejeros.**

**PROPUESTA:**

Ratificar los siguientes nombramientos de consejeros, que fueron acordados mediante cooptación por el Consejo de Administración, y nombrar a las indicadas personas como consejeros por el plazo estatutario de cinco años, las siguientes propuestas se votaran individualizadamente en cumplimiento del criterio establecido en el Código unificado de buen gobierno corporativo:

- 5.1. Ratificación del nombramiento de Consejero de Mutua Madrileña Automovilista y nombramiento como Consejero (dominical) por el plazo estatutario de 5 años.
- 5.2 Ratificación del nombramiento de Consejero de D. Juan Miguel Sanjuan Jover y nombramiento como Consejero (independiente) por el plazo estatutario de 5 años.
- 5.3 Ratificación del nombramiento de Consejero de D. José Luis Méndez López y nombramiento como Consejero (dominical) por el plazo estatutario de 5 años.

En atención al nombramiento de los consejeros mencionados, se acuerda fijar en quince el número de consejeros de la Sociedad, dentro de los límites mínimo y máximo que establecen los Estatutos.

\* \* \*



**Sexto.- Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte no utilizada todavía la autorización concedida por la Junta General de accionistas de 5 de mayo de 2006**

**PROPUESTA:**

Se acuerda autorizar a la Sociedad y a sus sociedades filiales para la adquisición derivativa de acciones representativas del capital social de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y la disposición adicional primera del mismo cuerpo legal, en las siguientes condiciones:

- (i) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por SACYR VALLEHERMOSO, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades filiales, y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico oneroso válido en Derecho.
- (ii) Las acciones objeto de adquisición deberán encontrarse íntegramente desembolsadas.
- (iii) El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del máximo del 5 por 100 del capital social existente en cada momento.
- (iv) El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en la fecha de adquisición.
- (v) La autorización para la adquisición de acciones propias se otorga por un plazo de dieciocho meses.
- (vi) Se constituirá en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias que se adquieran, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

La presente autorización deja sin efecto la autorización acordada por la Junta General de accionistas celebrada el día 5 de mayo de 2006, en la parte no utilizada.

**Séptimo.- “Aumentar el capital social de la entidad, actualmente fijado en la cantidad de 284.636.213 euros, en un importe nominal de 149.126.600 euros, hasta la cifra de 433.762.813 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 149.126.600 acciones de 1 euro de valor nominal cada una ellas, de la misma clase y serie que las actualmente existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, a fin de atender la contraprestación establecida en la oferta pública (la “Oferta”) dirigida a la adquisición de hasta 62.136.083 acciones ordinarias de la sociedad francesa EIFFAGE (en adelante, la “Sociedad Afectada”).**

## PROPUESTA

“Aumentar el capital social de la entidad, actualmente fijado en la cantidad de 284.636.213 euros, en un importe nominal de 149.126.600 euros, hasta la cifra de 433.762.813 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 149.126.600 acciones de 1 euro de valor nominal cada una ellas, de la misma clase y serie que las actualmente existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, a fin de atender la contraprestación establecida en la oferta pública (la “Oferta”) dirigida a la adquisición de hasta 62.136.083 acciones ordinarias de la sociedad francesa EIFFAGE (en adelante, la “Sociedad Afectada”).

### 1.- Tipo de emisión

Las nuevas acciones de SACYR VALLEHERMOSO se emitirán por su valor nominal de un (1) euro por acción más una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, por el Presidente Ejecutivo o por el Consejero Delegado, con expresas facultades de sustitución, de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación.

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de las nuevas acciones a emitir será igual al precio de cierre de la acción de SACYR VALLEHERMOSO el día hábil a efectos bursátiles en las Bolsas españolas inmediatamente anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de ejecución de la presente ampliación de capital.

En todo caso, el tipo de emisión no podrá ser (i) inferior a 7,71 euros por acción, importe superior al valor neto patrimonial consolidado de la acción de SACYR VALLEHERMOSO a 31 de diciembre de 2006; ni (ii) superior al correspondiente, aplicando la relación de canje de doce (12) acciones nuevas de SACYR VALLEHERMOSO por cada cinco (5) acciones de EIFFAGE



ofrecida en la Oferta, al valor asignado a la aportación no dineraria de las acciones de EIFFAGE en la certificación emitida por la Bolsa de Madrid a efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## 2.-Destinatarios de la ampliación - Aportaciones

Las acciones objeto del presente aumento serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de la sociedad francesa EIFFAGE admitidas a cotización en la Bolsa de Paris (Euronext Paris), en la proporción de doce (12) acciones de nueva emisión de la SACYR VALLEHERMOSO por cada cinco (5) acción de la Sociedad Afectada.

## 3.-Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.

En consecuencia, si la Oferta no fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones ordinarias de la Sociedad Afectada a los que se dirige, el capital de SACYR VALLEHERMOSO será aumentado, en ejecución de este acuerdo, en la cantidad correspondiente a las acciones de SACYR VALLEHERMOSO efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en el importe restante.

## 4.-Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de SACYR VALLEHERMOSO sean suscritas y desembolsadas por los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta y entreguen sus acciones de la Sociedad Afectada al canje, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de SACYR VALLEHERMOSO.

## 5.-Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán acciones de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares, en particular, el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se pague con posterioridad a la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR.



#### 6.- Aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, se acuerda optar por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda del citado Texto Refundido en relación con el aumento de capital mediante la aportación no dineraria de las acciones de la Sociedad Afectada.

#### 7.- Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Lisboa (Euronext Lisboa), en las que cotizan actualmente las acciones de SACYR VALLEHERMOSO.

Asimismo, para el caso de que la Oferta tenga éxito, se acuerda solicitar la admisión a cotización en la Bolsa de París (Euronext Paris) de la totalidad de las acciones de SACYR VALLEHERMOSO.

A estos efectos, se delega en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleven a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren convenientes, y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de SACYR VALLEHERMOSO, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo, y en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

#### 8.- Delegación

Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente Ejecutivo o en el Consejero Delegado, con expresas facultades de sustitución, para ejecutar el presente acuerdo de aumento de capital hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil y la puesta en circulación de las nuevas acciones y, en particular, sin carácter limitativo, para:

- (i) Dentro del plazo máximo de un año, decidir la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto, en todo, en parte o de forma fraccionada en una o más veces, dentro de la cifra acordada, pudiendo incluso decidir la no ejecución del presente aumento de capital en caso de modificarse los términos de la Oferta o de no tener éxito la misma.
- (ii) Determinar la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital, incluida la suscripción incompleta del aumento, el desarrollo del procedimiento de aportación y canje de acciones, y la modificación de la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes, así como para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta general de accionistas y, en particular y sin carácter limitativo, para fijar concretamente el tipo de emisión de las nuevas acciones conforme al procedimiento anteriormente aprobado, adoptando todas las decisiones necesarias o convenientes al efecto, incluso de interpretación, complemento o subsanación del referido procedimiento.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones considere necesarias en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o coticen o se solicite la admisión a cotización de las acciones de SACYR VALLEHERMOSO.
- (iv) Redactar cuantos folletos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean requeridas por la legislación aplicable en cada jurisdicción competente.
- (v) Realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes nacionales o extranjeras; para aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital.
- (vi) Hacer efectiva la opción por el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.”



## **Octavo.- Reelección de auditor de Cuentas**

### **PROPUESTA:**

Reelegir Auditores de Cuentas de la sociedad y de su Grupo Consolidado, a la compañía Ernst & Young, S.L. que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2007, facultándose al Consejo de Administración, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de Servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Se hace constar que Ernst & Young, S.L., tiene su domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n. C.I.F. número B- 78970506, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.749, sección 8ª, folio nº 215, hoja nº M- 23.123. E inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 50530.

\* \* \*



**Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.**

**PROPUESTA:**

Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos en su caso existentes, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, [que podrá delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero Delegado, en la Comisión Ejecutiva y en el Secretario del Consejo de Administración], con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para:

- I. Completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a los mencionados Sres. la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren preciso para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:
  - a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.
  - b) Solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de los valores de cada emisión o emisiones que acuerde el propio Consejo de Administración en ejercicio de las delegaciones vigentes.
  - c) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.
  - d) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de



Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.

- e) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.
- II. Declarar cumplidas o incumplidas cualesquiera condiciones suspensivas a las que, en su caso, haya quedado condicionada la efectividad de cualquiera de los acuerdos adoptados por la presente Junta General.

\* \* \*



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A. SOBRE LA  
PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL  
MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS  
CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE  
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

**Madrid, 23 de mayo de 2007**



## ÍNDICE

---

<b>1. LA OFERTA PÚBLICA DE CANJE SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA</b>	<b>1</b>
1.1 Descripción de la Oferta	1
1.2 Justificación estratégica de la operación	2
1.3 Justificación de la contraprestación ofrecida	3
<i>1.3.1 Análisis en función de las valoraciones publicadas por analistas financieros aplicando la metodología de “Suma de las Partes”</i>	4
<i>1.3.2 Análisis en función de la evolución histórica del precio de las acciones de SACYR VALLEHERMOSO y EIFFAGE</i>	4
<i>1.3.3 Análisis en función de otras metodologías</i>	5
<b>2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL (ARTÍCULOS 144 Y 152 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS)</b>	<b>7</b>
2.1 Finalidad de la ampliación de capital	7
2.2 Características del aumento de capital	7
2.3 Modificación estatutaria	8
<b>3. APORTACIONES NO DINERARIAS PROYECTADAS (ARTÍCULO 155 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS)</b>	<b>9</b>
3.1 Descripción de las aportaciones proyectadas	9
3.2 Personas que hayan de efectuarlas	9
3.3 Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse	10
3.4 Garantías adoptadas	10
<b>4. PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE (ARTÍCULO 159.1 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS)</b>	<b>11</b>
4.1 Justificación de la propuesta	11
4.2 Tipo de emisión	12
4.3 Personas a las que hayan de atribuirse las acciones	12
<b>5. PROPUESTA DE ACUERDO</b>	<b>13</b>



El presente Informe ha sido elaborado por el Consejo de Administración de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. (en adelante, **“SACYR VALLEHERMOSO”**) en cumplimiento de lo previsto en los artículos 144 y 152 (respecto del acuerdo de aumento de capital y la correspondiente modificación estatutaria), 155.1 (en cuanto a las aportaciones no dinerarias previstas como contravalor del aumento) y 159.1b) (sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, la **“Ley de Sociedades Anónimas”**), en relación con la propuesta de aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias y con supresión del derecho de suscripción preferente que se someterá a la aprobación de la Junta general de accionistas con el fin de atender la contraprestación en acciones de nueva emisión a ofrecer en la oferta pública de canje (la **“Oferta”**) a formular sobre la totalidad de las acciones de la sociedad francesa EIFFAGE (en adelante, la **“Sociedad Afectada”** o **“EIFFAGE”**) que no sean propiedad de SACYR VALLEHERMOSO.

Dado el carácter unitario de la operación a que el presente Informe se refiere y para facilitar la comprensión de la misma, se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en los preceptos mencionados.

Previamente, con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias y con supresión del derecho de suscripción preferente, se realiza una descripción resumida de los términos esenciales de la Oferta.

## **1. LA OFERTA PÚBLICA DE CANJE SOBRE LA SOCIEDAD AFECTADA**

### **1.1 Descripción de la Oferta**

El Consejo de Administración de SACYR VALLEHERMOSO, en su reunión del día 18 de abril de 2007, acordó la formulación de una oferta pública de canje sobre la totalidad de las acciones de la sociedad francesa EIFFAGE que no sean propiedad de SACYR VALLEHERMOSO.

En su virtud, considerando que el capital social de la Sociedad Afectada está representado por un total de 93.183.342 acciones de 4 euros de valor nominal cada una de ellas y que SACYR VALLEHERMOSO es titular de un total de 31.047.259 acciones de la Sociedad Afectada, de 4 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas del 33,32% de su capital social actual, la Oferta se dirigirá efectivamente a un máximo de 62.136.083 acciones de la Sociedad Afectada, de 4 euros de valor nominal cada una de ellas.



Las acciones de la Sociedad Afectada cotizan en la Bolsa de Valores de Paris (Euronext Paris).

La Oferta se formulará como permuta y la contraprestación consistirá en acciones de nueva emisión de SACYR VALLEHERMOSO en la proporción de doce (12) acciones de SACYR VALLEHERMOSO de nueva emisión, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, por cada cinco (5) acción de la Sociedad Afectada, de 4 euros de valor nominal cada una de ellas. En consecuencia, considerando el número máximo de acciones al que se dirigirá efectivamente la Oferta, SACYR VALLEHERMOSO deberá entregar como contraprestación un máximo de 149.126.600 acciones de nueva emisión, de un euro de valor nominal cada una de ellas.

La eficacia de la Oferta estará condicionada, en particular, a las siguientes condiciones, a las que, en la medida legalmente posible, SACYR VALLEHERMOSO podrá renunciar de conformidad con lo dispuesto por la legislación francesa aplicable a la Oferta:

- (i) La aceptación de la Oferta por un número de acciones de EIFFAGE que, sumado al número de acciones que hoy son propiedad de SACYR VALLEHERMOSO, represente, al menos, el 60% de los derechos de voto de EIFFAGE.
- (ii) La aprobación por parte de la Junta general de accionistas de SACYR VALLEHERMOSO de los acuerdos relacionados con la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente necesaria para emitir las nuevas acciones de SACYR VALLEHERMOSO, que se ofrecen como contraprestación en la Oferta.

La toma de control de la Sociedad Afectada por parte de SACYR VALLEHERMOSO queda sometida a las reglas de control de las concentraciones de la Unión Europea, conforme al Reglamento (CE) del Consejo nº 139/2004 de 20 de enero de 2004 relativo al control de las operaciones de concentración entre empresas.

## **1.2 Justificación estratégica de la operación**

Consciente de la pertinencia del modelo industrial y de la calidad de los colaboradores del Grupo EIFFAGE, SACYR VALLEHERMOSO ha adquirido en el mercado desde el 15 de diciembre de 2005 distintos paquetes de acciones de la Sociedad Afectada, hasta llegar a ser uno de los accionistas de referencia de dicha sociedad. De esta forma, a la fecha del presente Informe, SACYR VALLEHERMOSO es el primer accionista EIFFAGE, con una participación accionarial de 31.047.259 acciones, representativas del 33,32 % de su capital social.

El incremento de la participación de SACYR VALLEHERMOSO en EIFFAGE forma parte de la estrategia del Grupo SACYR VALLEHERMOSO tanto en el



marco del desarrollo de sus actividades como en el de su expansión internacional, y considera igualmente que el acercamiento de ambas sociedades es el mejor medio para que todos los accionistas se beneficien de la importante complementariedad y del alto potencial de crecimiento del conjunto resultante.

Analizando la evolución del sector europeo de la construcción durante los tres últimos años, se observa una concentración acelerada con el fin de crear grandes grupos internacionales que puedan afrontar los retos de desarrollo del sector.

El acercamiento de SACYR VALLEHERMOSO a EIFFAGE generará importantes sinergias, creadoras de valor para los accionistas de ambas sociedades. En cualquier caso, la operación forma parte del marco de la estrategia de SACYR VALLEHERMOSO de desarrollar un grupo paneuropeo.

De esta forma, el Grupo resultante de la operación tendrá una posición importante en cada una de sus áreas, es decir:

- la construcción, tanto edificación como de obras públicas;
- las explotación y mantenimiento de concesiones, en particular en el ámbito de las autopistas;
- el sector inmobiliario, en actividades de promoción residencial y patrimonio inmobiliario; y
- los servicios medioambientales, la energía, la gestión del ciclo integral del agua y los multiservicios.

El nuevo conjunto se beneficiará de una cartera de actividades equilibrada en términos de actividad y de presencia geográfica, asegurándose un buen reparto de los riesgos y un amplio potencial de crecimiento.

En definitiva, esta operación constituye uno de los primeros acercamientos transfronterizos de dos grupos europeos de construcción líderes en sus propios mercados nacionales.

### **1.3 Justificación de la contraprestación ofrecida**

La contraprestación ofrecida en el marco de la Oferta es de doce (12) acciones de SACYR VALLEHERMOSO, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, por cada cinco (5) acciones de EIFFAGE, de 4 euros de valor nominal cada una de ellas.

La paridad propuesta tiene en cuenta un enfoque multicriterio basado en los métodos usuales y apropiados para la operación proyectada y las características de las sociedades intervinientes que se describen a continuación:



### *1.3.1 Análisis en función de las valoraciones publicadas por analistas financieros aplicando la metodología de “Suma de las Partes”*

Se ha realizado un análisis de la contraprestación ofrecida basado en las valoraciones publicadas por seis analistas financieros en 2007 para SACYR VALLEHERMOSO (La Caixa, Morgan Stanley, Citigroup, UBS, Merrill Lynch e ING) y otros seis analistas financieros para EIFFAGE (Citigroup, Deutsche Bank, Oddo Securities, JP Morgan, UBS y Société Generale), que han aplicado el método de “Suma de las Partes”.

Este método de “Suma de las Partes” se considera el más adecuado para obtener el valor industrial de cada sociedad, realizándose una valoración para cada rama de actividad según el método más adecuado para la misma (DFC para concesiones, múltiplos comparables para construcción, valor neto de mercado de activos inmobiliarios, etc.).

La media de dichas valoraciones arroja un valor para SACYR VALLEHERMOSO de 41,5 euros por acción y para EIFFAGE de 74,1 euros por acción.

En consecuencia, la contraprestación ofrecida de 12 acciones de SACYR VALLEHERMOSO por cada 5 acciones de EIFFAGE implica una prima del 34,4% respecto de dichas valoraciones.

### *1.3.2 Análisis en función de la evolución histórica del precio de las acciones de SACYR VALLEHERMOSO y EIFFAGE*

En relación con este método de análisis, es necesario tener en cuenta que la cotización de EIFFAGE se ha visto afectada por rumores de mercado que han hecho que dicha cotización subiese de manera significativa a partir del 21 de marzo de 2007 y ello con volúmenes de negociación sensiblemente superiores a la media de los 6 últimos meses. En efecto, entre el 21 de marzo de 2007 y el 5 de abril de 2007 la cotización de EIFFAGE ha subido un 62% mientras que el índice *DJ EUROSTOXY Construction* ha subido un 6,9% y, respecto al volumen de negociación, se ha negociado una media diaria de 938.413 acciones de EIFFAGE en el periodo indicado frente a una media diaria de 193.526 acciones en los 6 meses anteriores.

Por ello, el análisis basado en la cotización histórica se ha realizado sobre la base de la cotización de EIFFAGE no afectada, es decir, al 20 de marzo 2007.

La cotización de SACYR VALLEHERMOSO a 20 de marzo de 2007 era de 41,12 euros por acción (con una subida en los 12 meses anteriores del 52%). Por su parte, la cotización de EIFFAGE al 20 de marzo de 2007 era de 79,61



euros por acción (con una subida en los 12 meses anteriores del 25%), por lo que la contraprestación ofrecida en la Oferta representa una prima del 24%.

La tabla siguiente muestra la paridad de la acción de SACYR VALLEHERMOSO en relación con la acción de EIFFAGE y, en consecuencia, la prima resultante de la contraprestación ofrecida, para el periodo de un mes, tres meses, seis meses y doce meses anteriores al 21 de marzo de 2007:

Periodo	SACYR VALLEHERMOSO (euros / acción)	EIFFAGE (euros / acción)	Paridad	Prima
Media ponderada de 1 mes	41,1	75,5	1,84	+30,6%
Media ponderada de 3 meses	44,1	74,8	1,69	+41,6%
Media ponderada de 6 meses	43,2	75,1	1,74	+38,0%
Media ponderada de 12 meses	34,0	68,0	2,00	+20,0%

En consecuencia, el análisis de la contraprestación ofrecida en función de la evolución histórica del precio de las acciones de SACYR VALLEHERMOSO y EIFFAGE arroja primas comprendidas entre el 20 y el 41,6%.

### 1.3.3 *Análisis en función de otras metodologías*

Otras metodologías aplicables para analizar la contraprestación ofrecida son las siguientes:

(i) Precios objetivo de los analistas

La media del precio objetivo de cotización de los analistas para SACYR VALLEHERMOSO asciende a 39,7 euros por acción, tomando como referencia los últimos 11 análisis publicados. Para EIFFAGE, la media asciende a 74,4 euros por acción, tomando como referencia los últimos 16 análisis publicados. En consecuencia, la contraprestación ofrecida de 12 acciones de SACYR VALLEHERMOSO por cada 5 acciones de EIFFAGE implica una prima del 28,0% respecto de dichos precios objetivo.

(ii) Expectativas de beneficio neto por acción de los analistas

La media de las expectativas de beneficio neto por acción (BnpA) para los ejercicios 2007 y 2008 para SACYR VALLEHERMOSO y



EIFFAGE según los informes emitidos en 2007 por los analistas financieros que siguen dichos valores arrojan las siguientes primas:

Ejercicio	BNpA SACYR VALLEHERMOSO (euros / acción)	BNpA EIFFAGE (euros / acción)	Paridad	Prima
2007	2,9	4,44	1,53	+56,9%
2008	3,18	4,75	1,49	+60,7%

Otros métodos de análisis tales como el método del descuento de flujos de caja futuros, el valor neto presente de dividendos a percibir en el futuro, múltiplos de operaciones efectuadas sobre sociedades comparables, etc. han sido descartados por SACYR VALLEHERMOSO al no disponer de la información suficiente y necesaria para su aplicación, puesto que no se ha tenido acceso a previsiones financieras por parte de EIFFAGE, ni se han producido transacciones similares a esta.

Así, en resumen, como resultado de los tres tipos de métodos de análisis que han podido ser aplicados, descritos en los apartados 1.3.1 a 1.3.3 anteriores, la contraprestación ofrecida de 12 acciones de SACYR VALLEHERMOSO por cada 5 acciones de EIFFAGE implica una prima de entre el 20,0% (si se toma como referencia la cotización media de los últimos doce meses anteriores al 21 de marzo de 2007) y del 60,7% (si se toma como referencia el beneficio neto por acción esperado para el año 2008).

Esta prima es del 30,6% si se toma como referencia la cotización media del mes anterior al 21 de marzo de 2007 (el periodo de referencia más habitual para este tipo de operaciones) y del 34,4% si se utiliza como referencia la media del valor por acción del consenso de los analistas financieros que emplean el método de “Suma de Partes”, que es el que mejor se aproxima al valor industrial de las sociedades.

La prima resultante de los métodos de valoración analizados es adecuada para los accionistas de SACYR VALLEHERMOSO quienes, a través del acercamiento de las dos sociedades (SACYR VALLEHERMOSO y EIFFAGE), líderes en sus propios mercados nacionales, lograrán incrementar el valor de la acción de SACYR VALLEHERMOSO, logrando importantes sinergias entre ambas compañías. El nuevo conjunto se beneficiará de una cartera de actividades equilibrada en términos de actividad y de presencia geográfica, asegurándose un amplio potencial de crecimiento.

En consecuencia, el Consejo de Administración de SACYR VALLEHERMOSO considera que la contraprestación ofrecida es razonable según los criterios de análisis habitualmente utilizados en este tipo de transacciones.



## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL (ARTÍCULOS 144 Y 152 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS)**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 144 y 152 de la Ley de Sociedades Anónimas, el aumento del capital social y la consiguiente modificación estatutaria exige que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la propuesta.

A estos efectos, el Consejo de Administración de SACYR VALLEHERMOSO manifiesta lo siguiente:

### **2.1 Finalidad de la ampliación de capital**

La finalidad perseguida con el aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones y, por lo tanto, la razón que lo justifica, es atender la contraprestación de la Oferta.

Los términos esenciales de la Oferta y su interés para SACYR VALLEHERMOSO han quedado expuestos en el apartado 1 anterior de este Informe.

### **2.2 Características del aumento de capital**

A efectos de atender la contraprestación de la Oferta, se ha acordado proponer a la Junta general de accionistas de SACYR VALLEHERMOSO una ampliación de capital por un importe nominal de 149.126.600 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 149.126.600 acciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y que conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación desde el momento de su emisión.

Dicho importe se corresponde con el número máximo de acciones que sería necesario emitir en el caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de las 62.136.083 acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirigirá efectivamente la Oferta, teniendo en cuenta la contraprestación ofrecida de doce (12) acciones de SACYR VALLEHERMOSO por cada cinco (5) acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta.

Dado que la cuantía definitiva de la ampliación de capital dependerá del número de acciones de la Sociedad Afectada que finalmente acepten la Oferta, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta al amparo de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, si la Oferta no fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada a los que se dirige, el capital de SACYR VALLEHERMOSO será aumentado en la cantidad correspondiente a las acciones de SACYR



VALLEHERMOSO efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en el importe restante.

Las nuevas acciones de SACYR VALLEHERMOSO se emitirán por su valor nominal de un (1) euro por acción más una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, por el Presidente Ejecutivo o por el Consejero Delegado, con expresas facultades de sustitución, de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación.

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de las nuevas acciones a emitir será igual al precio de cierre de la acción de SACYR VALLEHERMOSO el día hábil a efectos bursátiles en las Bolsas españolas inmediatamente anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de ejecución de la presente ampliación de capital.

En todo caso, el tipo de emisión mínimo será igual a 7,71 euros por acción, importe superior al valor neto patrimonial consolidado de la acción de SACYR VALLEHERMOSO determinado sobre la base de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, que asciende a 7,708 euros por acción y que será verificado por el auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil, distinto del auditor de cuentas de la sociedad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Por su parte, el tipo de emisión máximo será igual al correspondiente, aplicando la relación de canje de doce (12) acciones nuevas de SACYR VALLEHERMOSO por cada cinco (5) acciones de EIFFAGE ofrecido en la Oferta, al valor asignado a la aportación no dineraria de las acciones de EIFFAGE en la certificación emitida por la Bolsa de Madrid a efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas.

### **2.3 Modificación estatutaria**

El aumento de capital, cuya propuesta se justifica por razón de cuanto ha quedado expuesto, exigirá la consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales de SACYR VALLEHERMOSO.

Teniendo en cuenta que se ha previsto la suscripción incompleta al desconocerse el número de acciones de la Sociedad Afectada que aceptarán la Oferta, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, la modificación de la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultante.

No obstante lo anterior, siempre que el aumento del capital social acordado sea suscrito y desembolsado íntegramente, el artículo 5 de los estatutos sociales quedará redactado como sigue:



*“Artículo 5. Capital social*

- 1. El capital de la sociedad asciende a 433.762.813 euros.*
- 2. El capital social se halla dividido en 433.762.813 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal pertenecientes a una única clase y serie.*
- 3. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.”*

**3. APORTACIONES NO DINERARIAS PROYECTADAS (ARTÍCULO 155 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS)**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando para el aumento de capital hayan de realizarse aportaciones no dinerarias, será preciso un informe de los administradores en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse y las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista.

A estos efectos, el Consejo de Administración de SACYR VALLEHERMOSO manifiesta lo siguiente:

**3.1 Descripción de las aportaciones proyectadas**

Tal y como se ha expuesto anteriormente, las aportaciones proyectadas, que se integrarán al patrimonio de SACYR VALLEHERMOSO, consisten en acciones de la sociedad de nacionalidad francesa denominada EIFFAGE, con domicilio social en 163, quai du Docteur Dervaux, 92601 Asnières-sur-Seine (Francia).

El número máximo de acciones de la Sociedad Afectada que podrán ser aportadas a SACYR VALLEHERMOSO asciende a la cantidad de 62.136.083 acciones, de 4 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones de la Sociedad Afectada cotizan en la Bolsa de Valores de Paris (Euronext Paris).

**3.2 Personas que hayan de efectuarlas**

Las personas que efectuarán las aportaciones proyectadas, suscribiendo y desembolsando las nuevas acciones de SACYR VALLEHERMOSO, serán los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta.



### **3.3 Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse**

El número de acciones de nueva emisión de SACYR VALLEHERMOSO que se entregarán a los titulares de acciones de la Sociedad Afectada estará en función del nivel de aceptación de la Oferta, por lo que no es posible establecer de antemano un número definitivo de acciones de SACYR VALLEHERMOSO a emitir.

Teniendo en cuenta la contraprestación que será ofrecida en la Oferta (doce (12) acciones de SACYR VALLEHERMOSO de nueva emisión de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, por cada cinco (5) acciones de la Sociedad afectada, de 4 euros de valor nominal cada una de ellas) y el número total de acciones de la Sociedad Afectada al que efectivamente se dirige la Oferta, el número máximo de acciones de SACYR VALLEHERMOSO a emitir en el supuesto de que la Oferta sea aceptada por la totalidad de las acciones de la Sociedad afectada a las que se dirige asciende a la cantidad de 149.126.600 acciones de SACYR VALLEHERMOSO, representativas de un 34,38% de su capital social tras la ampliación de capital.

En atención a lo expuesto, el número definitivo de acciones que serán emitidas será el que, con arreglo a la relación de canje, resulte de la publicación del resultado de la Oferta y de su liquidación, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, estando expresamente prevista a estos efectos la suscripción incompleta del aumento de capital.

El valor nominal de las nuevas acciones de SACYR VALLEHERMOSO que se emitan y entreguen a los accionistas de la Sociedad Afectada como contraprestación de la Oferta será de 1 euro por acción.

### **3.4 Garantías adoptadas**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, se solicitará al Registro Mercantil competente la designación de un experto independiente para que emita el informe que exige dicho precepto, que describa las aportaciones no dinerarias, con sus datos de identificación, así como los criterios de valoración adoptados, indicando si los valores a que éstos conducen corresponden al número, valor nominal y prima de emisión de las acciones a emitir por SACYR VALLEHERMOSO.

Adicionalmente, puesto que el proceso de suscripción y desembolso del aumento de capital se desarrollará en el marco de la Oferta, es de aplicación la normativa francesa sobre ofertas públicas de adquisición de valores y la normativa española, en cuanto a la emisión de acciones. A estos efectos, SACYR VALLEHERMOSO procederá de acuerdo con la normativa aplicable en relación con la preparación, presentación, validación y registro de cuanta documentación sea exigible al respecto.



#### **4. PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE (ARTÍCULO 159.1 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS)**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, la Junta general, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total del derecho de suscripción preferente, a cuyos efectos será necesario que los administradores elaboren un informe en el que se justifique detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse.

En el caso que nos ocupa, la finalidad del aumento de capital que se propone es la emisión de las nuevas acciones necesarias para satisfacer la contraprestación de una oferta pública de adquisición, por lo que podría considerarse de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, que establece que, en dichas circunstancias, *“se entenderá que no existe el derecho de suscripción preferente contemplado en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para los antiguos accionistas y titulares de obligaciones convertibles”*.

No obstante lo anterior, al tratarse de una disposición reglamentaria y estando pendiente la entrada en vigor de la modificación del artículo 60 de la Ley del Mercado de Valores para recoger expresamente la exclusión legal del derecho de suscripción preferente en los supuestos señalados, el Consejo de Administración de SACYR VALLEHERMOSO considera conveniente, con carácter cautelar, seguir el procedimiento previsto en la Ley de Sociedades Anónimas para la exclusión del derecho de suscripción y proponer a la Junta general de accionistas la adopción del correspondiente acuerdo.

A estos efectos, el Consejo de Administración manifiesta lo siguiente:

##### **4.1 Justificación de la propuesta**

Conforme a lo expuesto en el apartado 1 del presente Informe, el Consejo de Administración de SACYR VALLEHERMOSO considera muy conveniente para el interés social el incremento de su participación en la Sociedad Afectada hasta conseguir, en su caso, una participación del 100%, mediante la formulación de una oferta pública en la que la contraprestación consista en acciones de nueva emisión de SACYR VALLEHERMOSO.

Sin embargo, la consecución de la operación propuesta implica necesariamente la exclusión del derecho de suscripción preferente pues, de otro modo, las nuevas acciones no podrían ser entregadas a los accionistas de la Sociedad Afectada como contraprestación en la Oferta.



En su virtud, en atención a exigencias del interés social y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de SACYR VALLEHERMOSO sean suscritas y desembolsadas por los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta y entreguen sus acciones de la Sociedad Afectada al canje, se propone a la Junta general de accionistas de SACYR VALLEHERMOSO la exclusión del referido derecho de exclusión preferente en el aumento de capital a que se refiere este Informe.

#### **4.2 Tipo de emisión**

De acuerdo con el artículo 159.1c) de la Ley de Sociedades Anónimas, en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente en sociedades cotizadas, la Junta general de accionistas podrá aprobar la emisión de las nuevas acciones a cualquier tipo, siempre y cuando sea superior al valor neto patrimonial de las acciones que resulte del informe del auditor de cuentas, distinto al auditor de cuentas de la sociedad, nombrado por el Registro Mercantil, sobre la base de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas de la sociedad.

Al amparo de dicha previsión legal, el Consejo de Administración propone que las nuevas acciones se emitan al tipo de emisión fijado por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, el Presidente Ejecutivo o el Consejero Delegado, con expresas facultades de sustitución, conforme al procedimiento indicado en el apartado 2.2 anterior.

De acuerdo con las cuentas anuales consolidadas auditadas de SACYR VALLEHERMOSO correspondientes al ejercicio 2006, el valor neto patrimonial consolidado de la acción de SACYR VALLEHERMOSO asciende a la cantidad de 7,708 euros por acción, por lo que el tipo mínimo de emisión de 7,71 euros por acción es superior a dicho valor neto patrimonial. El valor neto patrimonial indicado será verificado por el auditor de cuentas nombrado por el Registro Mercantil, distinto del auditor de cuentas de la sociedad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas

#### **4.3 Personas a las que hayan de atribuirse las acciones**

Como ya se ha indicado anteriormente, las personas a quienes habrán de atribuirse las nuevas acciones que se emitan en la ampliación de capital a que se refiere el presente Informe serán los accionistas de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta y que, como consecuencia de ello, suscribirán y desembolsarán dicha ampliación mediante aportación no dineraria de sus acciones de la Sociedad Afectada.



## 5. PROPUESTA DE ACUERDO

Se reproduce a continuación la propuesta de ampliación de capital que se somete a la aprobación de la Junta general de accionistas de SACYR VALLEHERMOSO:

*“Aumentar el capital social de la entidad, actualmente fijado en la cantidad de 284.636.213 euros, en un importe nominal de 149.126.600 euros, hasta la cifra de 433.762.813 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 149.126.600 acciones de 1 euro de valor nominal cada una ellas, de la misma clase y serie que las actualmente existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, a fin de atender la contraprestación establecida en la oferta pública (la “Oferta”) dirigida a la adquisición de hasta 62.136.083 acciones ordinarias de la sociedad francesa EIFFAGE (en adelante, la “Sociedad Afectada”).*

### 1.- Tipo de emisión

*Las nuevas acciones de SACYR VALLEHERMOSO se emitirán por su valor nominal de un (1) euro por acción más una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, por el Presidente Ejecutivo o por el Consejero Delegado, con expresas facultades de sustitución, de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación.*

*El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de las nuevas acciones a emitir será igual al precio de cierre de la acción de SACYR VALLEHERMOSO el día hábil a efectos bursátiles en las Bolsas españolas inmediatamente anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de ejecución de la presente ampliación de capital.*

*En todo caso, el tipo de emisión no podrá ser (i) inferior a 7,71 euros por acción, importe superior al valor neto patrimonial consolidado de la acción de SACYR VALLEHERMOSO a 31 de diciembre de 2006; ni (ii) superior al correspondiente, aplicando la relación de canje de doce (12) acciones nuevas de SACYR VALLEHERMOSO por cada cinco (5) acciones de EIFFAGE ofrecida en la Oferta, al valor asignado a la aportación no dineraria de las acciones de EIFFAGE en la certificación emitida por la Bolsa de Madrid a efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

### 2.- Destinatarios de la ampliación - Aportaciones

*Las acciones objeto del presente aumento serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de la sociedad francesa EIFFAGE admitidas a cotización en la Bolsa de Paris (Euronext Paris), en la proporción de doce (12) acciones de nueva emisión de la SACYR VALLEHERMOSO por cada cinco (5) acción de la Sociedad Afectada.*



3.- *Suscripción incompleta*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.*

*En consecuencia, si la Oferta no fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones ordinarias de la Sociedad Afectada a los que se dirige, el capital de SACYR VALLEHERMOSO será aumentado, en ejecución de este acuerdo, en la cantidad correspondiente a las acciones de SACYR VALLEHERMOSO efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en el importe restante.*

4.- *Exclusión del derecho de suscripción preferente*

*En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de SACYR VALLEHERMOSO sean suscritas y desembolsadas por los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta y entreguen sus acciones de la Sociedad Afectada al canje, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de SACYR VALLEHERMOSO.*

5.- *Derechos de las nuevas acciones*

*Las acciones de nueva emisión serán acciones de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.*

*Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares, en particular, el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se pague con posterioridad a la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR.*

6.- *Aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, se acuerda optar por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda del citado Texto Refundido en relación con el aumento de capital mediante la aportación no dineraria de las acciones de la Sociedad Afectada.*



7.- *Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones*

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Lisboa (Euronext Lisboa), en las que cotizan actualmente las acciones de SACYR VALLEHERMOSO.*

*Asimismo, para el caso de que la Oferta tenga éxito, se acuerda solicitar la admisión a cotización en la Bolsa de Paris (Euronext Paris) de la totalidad de las acciones de SACYR VALLEHERMOSO.*

*A estos efectos, se delega en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleven a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren convenientes, y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.*

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de SACYR VALLEHERMOSO, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo, y en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.*

8.- *Delegación*

*Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente Ejecutivo o en el Consejero Delegado, con expresas facultades de sustitución, para ejecutar el presente acuerdo de aumento de capital hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil y la puesta en circulación de las nuevas acciones y, en particular, sin carácter limitativo, para:*

- (i) Dentro del plazo máximo de un año, decidir la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto, en todo, en parte o de forma fraccionada en una o más veces, dentro de la cifra acordada, pudiendo incluso decidir la no ejecución del presente aumento de capital en caso de modificarse los términos de la Oferta o de no tener éxito la misma.*
- (ii) Determinar la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital, incluida la suscripción incompleta del aumento, el desarrollo del procedimiento de aportación y canje de acciones, y la modificación de la*



*redacción del artículo 5° de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes, así como para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta general de accionistas y, en particular y sin carácter limitativo, para fijar concretamente el tipo de emisión de las nuevas acciones conforme al procedimiento anteriormente aprobado, adoptando todas las decisiones necesarias o convenientes al efecto, incluso de interpretación, complemento o subsanación del referido procedimiento.*

- (iii) Realizar cuantas actuaciones considere necesarias en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o coticen o se solicite la admisión a cotización de las acciones de SACYR VALLEHERMOSO.*
- (iv) Redactar cuantos folletos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean requeridas por la legislación aplicable en cada jurisdicción competente.*
- (v) Realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes nacionales o extranjeras; para aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital.*
- (vi) Hacer efectiva la opción por el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.”*

\* \* \*

**SACYR VALLEHERMOSO, S.A.**

**Informe especial sobre exclusión  
del derecho de suscripción preferente**

**23 de mayo de 2007**



**BDO Audiberia**



**BDO Audiberia**  
Auditores

Rafael Calvo, 18 • 28010 Madrid - España  
Teléfono: 00 34-914 364 190  
Fax: 00 34-914 364 191/192  
Email bdo@bdo.es

**INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN  
PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA  
LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS**

A los Accionistas de  
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.

A los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el encargo recibido de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. (en adelante, "SACYR VALLEHERMOSO" o la Sociedad") por designación del Registro Mercantil de Madrid, emitimos el presente Informe Especial sobre el aumento de capital social por un importe nominal de 149.126.600 euros, mediante la emisión de 149.126.600 nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del informe adjunto de los Administradores que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Los Administradores de la Sociedad han elaborado el informe adjunto (Anexo), en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación del colectivo de personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones. La legislación requiere que esta emisión de acciones se realice a su valor razonable el cual, para el caso de una sociedad cotizada, se entiende como el valor de mercado y éste se presume, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. No obstante, para el caso de una sociedad cotizada, la legislación también permite la emisión de las nuevas acciones a cualquier precio, siempre que éste sea superior al valor neto patrimonial de éstas conforme a las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas.

Como se indica en el informe adjunto de los Administradores, la ampliación de capital se efectúa al objeto de atender la contraprestación ofrecida por la Sociedad a los accionistas de EIFFAGE por la adquisición del 66,67% del Capital Social en circulación de EIFFAGE en oferta pública de canje (la Oferta). La Oferta prevé una contraprestación a entregar a los accionistas de EIFFAGE consistente en la entrega de doce (12) acciones de SACYR VALLEHERMOSO de nueva emisión, de 1 euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, por cada cinco (5) acciones de EIFFAGE, de 4 euros de valor nominal cada una. En consecuencia, considerando que el número máximo de acciones al que se dirigirá la Oferta es de 62.136.083 acciones, SACYR VALLEHERMOSO deberá entregar como contraprestación un máximo de 149.126.600 acciones de nueva emisión. El informe de los Administradores adjunto, incluye la descripción de los otros aspectos relevantes de la Oferta.

Conforme a lo previsto en el segundo inciso del párrafo 1.c) del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de sociedades cotizadas, la Junta de Accionistas podrá acordar la emisión de nuevas acciones a cualquier precio, siempre que sea superior al valor neto patrimonial de éstas, pudiendo limitarse a establecer el procedimiento para su determinación.

De acuerdo con el Informe de los Administradores de la Sociedad, el tipo de emisión (nominal más prima de emisión) será igual al precio de cierre de la acción de SACYR VALLEHERMOSO el día hábil a efectos bursátiles en las Bolsas españolas inmediatamente anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de ejecución de la presente ampliación de capital, de forma que se corresponda con el valor de mercado referido a la cotización bursátil de SACYR VALLEHERMOSO, sujeto al tipo mínimo y al máximo que se indican a continuación.

En todo caso, el tipo mínimo será igual a 7,71 euros por acción (superior al valor neto patrimonial consolidado por acción determinado sobre la base de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006, que asciende a 7,708 euros por acción).

Por su parte, el tipo máximo será igual al resultante de aplicar la relación de canje de doce (12) acciones nuevas de SACYR VALLEHERMOSO por cada cinco (5) acciones de EIFFAGE ofrecido en la Oferta, al valor asignado a la aportación no dineraria de las acciones de EIFFAGE en la certificación de la Bolsa de Madrid a efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la Norma Técnica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre elaboración del informe especial sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006, las cuales han sido auditadas por Ernst & Young, S.L., quien emitió su informe de auditoría con fecha 10 de abril de 2007, en el que expresó una opinión favorable.

De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración de este informe especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría arriba citado referido a las cuentas anuales consolidadas de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y Sociedades que componen el Grupo SACYR VALLEHERMOSO (el Grupo) para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006.
- b) Obtención de información del auditor de cuentas de la Sociedad sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial consolidada de SACYR VALLEHERMOSO, que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría que nos ha sido facilitado, y comunicación a dicho auditor sobre la confianza puesta en su informe de auditoría de cuentas del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006.
- c) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor del Grupo y, en su caso, verificación de los mismos.

- d) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el trimestre finalizado el día hábil bursátil anterior a la fecha de este informe y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha, como valores indicativos del valor razonable de las acciones de la Sociedad. Esta determinación se realizó a partir de una certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid y otros medios de información pública del mercado de valores, que incluyen, además de los indicados valores de cotización y los del periodo inmediatamente anterior, la frecuencia y el volumen de cotización de los periodos objeto de análisis.
- e) Constatación de que el valor de emisión propuesto por los Administradores es superior al valor neto patrimonial a 31 de diciembre de 2006 determinado sobre la base de las cuentas anuales consolidadas auditadas del ejercicio anual de 2006.
- f) Estimación del valor razonable de las acciones de SACYR VALLEHERMOSO y verificación de si el tipo de emisión propuesto por los Administradores se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- g) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe elaborado por los Administradores para justificar la propuesta, incluyendo la revisión de la documentación que lo soporta y la relativa a diversos informes de analistas financieros de entre los mencionados en el informe de los administradores y sus respectivas conclusiones.
- h) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización como al valor teórico contable del Grupo que se desprende de las cuentas anuales consolidadas auditadas del ejercicio 2006 del Grupo SACYR VALLEHERMOSO.
- i) Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores de la Sociedad en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes, así como los hechos posteriores de importancia.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, como expertos independientes:

1. Los datos contenidos en el informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
2. En el caso de una sociedad cotizada, el valor razonable se entiende como el valor de mercado y éste se presume, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. En el caso de la Sociedad, dada la profundidad del mercado existente para sus acciones, la cotización de la acción es el mejor indicador de su valor razonable.

Si el tipo de emisión propuesto por los Administradores fuera igual al precio de cierre de la acción de la Sociedad del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de ejecución de la presente ampliación de capital, se correspondería con el valor de mercado referido a la cotización bursátil de SACYR VALLEHERMOSO en el momento de la ampliación, y no produciría, por lo tanto, dilución sobre el valor de mercado de las acciones.

Si el tipo de emisión resultara ser el tipo máximo establecido según las condiciones señaladas anteriormente, por resultar el valor de cotización superior al mismo, daría lugar a dilución en el valor de la acción. Si se mantuvieran las cotizaciones actuales (de cierre del día anterior a este informe de SACYR VALLEHERMOSO y de EIFFAGE) esta situación no se produciría ya que el valor de la cotización de SACYR VALLEHERMOSO era de 42,40 euros mientras que el resultante de la relación de canje 42,85 euros, por lo que se emitiría al valor de cotización. Dado el funcionamiento de los mercados y la posibilidad de arbitrar los valores de SACYR VALLEHERMOSO y de EIFFAGE, lo esperable es que ambos valores converjan antes de realizar la operación de ampliación y canje de acciones, en el caso de que la OPA sea aceptada.

Asimismo, el tipo de emisión mínimo establecido de 7,71 euros por acción, es superior al valor neto patrimonial consolidado de las acciones en circulación de la Sociedad, determinado sobre la base de las últimas cuentas anuales consolidadas auditadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006 y que asciende a 7,708 euros. Dado que el tipo mínimo es superior al valor neto patrimonial consolidado al 31 de diciembre de 2006 de las acciones de la Sociedad, no se produce dilución sobre dicho valor.

En relación con el valor teórico del derecho de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia al valor de cotización de la fecha anterior a la emisión del presente informe así como al valor de cotización medio durante el periodo de tres meses comprendido entre el 21 de febrero de 2007 y el 22 de mayo de 2007 (fecha anterior a la emisión del presente informe), no podemos cuantificar su valor dado que a la fecha de emisión de este informe se desconoce el tipo de emisión, que será fijado con referencia al precio de cierre de la acción de SACYR VALLEHERMOSO el día hábil a efectos bursátiles de las Bolsas españolas inmediatamente anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de ejecución de la presente ampliación de capital.

No obstante, y a efectos informativos, presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, si la emisión se produjera al precio de cierre del último día hábil inmediatamente anterior a la fecha de este informe, en comparación con los valores más representativos de la acción de SACYR VALLEHERMOSO en el momento actual, para lo que se han tomado (i) el valor medio de cotización del trimestre finalizado el día hábil bursátil anterior a la fecha de este informe (41,71 euros por acción) y (ii) el valor de cotización al cierre de la sesión anterior a la fecha de este informe (42,40 euros por acción).

La dilución por acción en circulación, expresada en euros por acción, es la siguiente:

	<b>Valor en Euros</b>
Sobre valores de cotización	
Del trimestre finalizado el 22 de mayo de 2007	(0,2372)
Al 22 de mayo de 2007	-

En ambos casos el valor obtenido pone de manifiesto la inexistencia de dilución sobre el valor de la acción a partir de los datos utilizados.

La dilución por acción se ha determinado por aplicación de la siguiente fórmula:

$$D = (C-TM) / (R+1)$$

Donde:

**D** = valor teórico por acción del derecho de suscripción preferente (dilución).

**C** = valor razonable de mercado de la acción tomado como referencia.

**TM** = tipo de emisión sobre el que se calcula la dilución.

**R** = proporción de acciones antiguas con respecto a las nuevas, es decir, número de acciones antiguas en circulación (excluidas las acciones propias), dividido por el número de acciones nuevas a emitir.

Con este informe especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

**BDO Audiberia**

\_\_\_\_\_  
Carlos de Corral Gargallo  
Socio - Director

23 de mayo de 2007